• Por la asistencia a sesiones de la Junta de Gobierno Local, Comisiones y Plenos se establece una dieta de 50 euros, con un máximo mensual de 300 euros. Los miembros de estos órganos con dedicación exclusiva no percibirán tales dietas. Estas cantidades serán abonadas a los empleados públicos asistentes cuyo complemento específico no contemple la obligación de asistencia.

BASE 26. Subvenciones y ayudas.

1. Las subvenciones y aportaciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Santa Lucía se regularán por lo dispuesto en las correspondientes ordenanzas aprobadas por el Pleno, sin perjuicio de la aplicación directa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, (en adelante, RLGS), en lo no previsto en aquéllas.

Las presentes bases se aplicarán en defecto de dicha regulación específica, al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la citada Ley, siendo de aplicación preferente en materia económico presupuestaria.

2. No podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento la necesidad inaplazable de hacer frente a una actividad de utilidad pública o de interés social, procediéndose en este caso en los términos que señale la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Las partidas habilitadas para el cumplimiento de las subvenciones deberán recoger el importe íntegro que derive del plan estratégico, el cual deberá atenerse en todo caso al marco presupuestario en vigor y a que su ejecución y liquidación real se produzca en el ejercicio económico de 2019. En caso de discrepancia entre los importes reflejados en el Plan Estratégico y la aplicación presupuestaria prevalecerá esta última.

3. La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento queda sometida a la incoación del oportuno expediente, salvo que se trate de subvenciones nominativas dotadas en el Presupuesto, debiéndose someter las mismas en cuanto a su concesión a los principios generales del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y acreditarse todos y cada uno de los requisitos y documentos específicos exigidos en las normas en el apartado anterior.

4. Cuando el importe de la aportación obligatoria a otra Administración sea conocido, al inicio del ejercicio se tramitará el documento “AD”. Si no se dispusiera de forma fehaciente, se ordenará la retención de crédito por la cuantía estimada “RC”.

5. Las subvenciones que nominativamente se establezcan en el Presupuesto originarán el documento retención de crédito “RC”. Cuando una subvención se conceda originará el documento “AD”.

BASE 27. Subvenciones Nominativas.

En el Presupuesto General para el ejercicio 2019 se recogen las siguientes subvenciones nominativas, que tienen la consideración de expresamente prorrogables, si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente:

* Subvenciones para gastos corrientes:

BENEFICIARIO	IMPORTE
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRMA	3.500,00 €
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE VECINOS BALOS	3.500,00 €
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE VECINOS TENEGUÍA	8.000,00 €

SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE VECINOS 4 DE JULIO	3.500,00 €
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE VECINOS POZO IZQUIERDO	3.500,00 €
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE VECINOS LA VEREDA DEL BARRIO EL CANARIO	3.500,00 €
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE VECINOS CAMINO DE LA MADERA	3.500,00 €
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE VECINOS YNIGUADEN DE LA BLANCA-CERCADO BOLAÑOS	3.500,00 €
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE VECINOS ALGODONAL LOS LLANOS	3.500,00 €
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE VECINOS PAREDILLA BEÑESMEN	3.500,00 €
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE VECINOS EL TARO	3.500,00 €
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE VECINOS SARDINA	3.500,00 €
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FAMILIAR ANSITE DE VECINDARIO	3.500,00 €
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE VECINOS ORILLA BAJA	3.500,00 €
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE VECINOS ERA DEL SURESTE	3.500,00 €
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE VECINOS MASÍA CATALANA	3.500,00 €
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE VECINOS EL ROQUETE	3.500,00 €
SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE VECINOS CERRUDA	3.500,00 €
SUBVENCIÓN FEDERAC. AA.VV. VENTOLERA DEL SUR DE SANTA LUCÍA	9.500,00 €
SUBVENCIÓN AMPA DEL CEIP ANSITE	4.245,57 €
SUBVENCIÓN AMPA CLARITA SANTANA	3.058,92 €
SUBVENCIÓN AMPA LA CIEL	3.612,69 €
SUBVENCIÓN AMPA BARRANCO BALOS	2.215,08 €
SUBVENCIÓN AMPA ADAMA	5.493,75 €
SUBVENCIÓN AMPA ÁGORA	4.447,74 €
SUBVENCIÓN AMPA ACHICUCAS	3.489,63 €
SUBVENCIÓN AMPA CAMINO DE AMURGA	1.810,74 €
SUBVENCIÓN AMPA LA CUCAÑA	3.234,72 €
SUBVENCIÓN AMPA DIDAKE	1.925,01 €
SUBVENCIÓN AMPA LA ALPISPA	2.232,66 €
SUBVENCIÓN AMPA BELCAYMO	1.933,80 €
SUBVENCIÓN AMPA ADAMSITE	8.315,34 €
SUBVENCIÓN AMPA AHOD-DAR DEL CIES GRAN CANARIA	7.304,49 €
SUBVENCIÓN AMPA EL BATÉN	12.385,11 €
SUBVENCIÓN AMPA LOS TABAIBALES	5.317,95 €
SUBVENCIÓN AMPA SARDINA DEL SUR	3.850,02 €
SUBVENCIÓN AMPA LAS SALINAS DE TENEFÉ	3.155,61 €
SUBVENCIÓN AMPA LAS TEDERAS	5.361,90 €

SUBVENCIÓN AMPA EL ALMACÉN I.E.S. JOSEFINA DE LA TORRE	6.249,69 €
SUBVENCIÓN AMPA NUEVOS HORIZONTES DEL SURESTE	5.985,99 €
SUBVENCIÓN AMPA HATUEY	3.876,39 €
SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE AMPAS FANUESCA	11.600,00 €

* Subvenciones de capital:

DENOMINACIÓN	IMPORTE
SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIP. A.V. TIRMA	421,00 €
SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIP . A.V. BALOS	421,00 €
SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIP. A.V. TENEGUÍA	421,00 €
SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIP. A.V. 4 DE JULIO	421,00 €
SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIP. A.V. POZO IZQUIERDO	421,00 €
SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIP. A.V. LA VEREDA DEL BARRIO EL CANARIO	421,00 €
SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIP. A.V. CAMINO LA MADERA	421,00 €
SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIP. A.V. YNIGUADEN DE LA BLANCA-CERCADO BOLAÑOS	421,00 €
SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIP. A.V. ALGODONAL LOS LLANOS	421,00 €
SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIP. A.V. PAREDILLA BEÑESMEN	421,00 €
SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIP. A.V. EL TARO	421,00 €
SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIP. A.V. SARDINA	421,00 €
SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIP. A. FAMILIAR ANSITE DE VECINDARIO	421,00 €
SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIP. A.V. ORILLA BAJA	421,00 €
SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIP. A.V. ERA DEL SURESTE	421,00 €
SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIP. A.V. MASÍA CATALANA	421,00 €
SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIP. A.V. EL ROQUETE	421,00 €
SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIP. A.V. CERRUDA	421,00 €
SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIP. FED.AA.VV. VENTOLERA DEL SUR DE SANTA LUCÍA	421,00 €
SUBVENCIÓN AMPA CEIP ANSITE	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA CLARITA SANTANA	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA LA CIEL	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA BARRANCO BALOS	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA ADAMA	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA ÁGORA	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA ACHICUCAS	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA CAMINO DE AMURGA	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA LA CUCAÑA	400,00 €

SUBVENCIÓN AMPA DIDAKE	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA LA ALPISPA	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA BELCAYMO	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA ADAMSITE	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA AHOD-DAR DEL CIES GRAN CANARIA	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA EL BATÉN	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA LOS TABAIBALES	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA SARDINA DEL SUR	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA LAS SALINAS DE TENEFÉ	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA LAS TEDERAS	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA EL ALMACÉN I.E.S. JOSEFINA DE LA TORRE	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA HATUEY	400,00 €
SUBVENCIÓN FEDERACIÓN AMPAS FANUESCA	400,00 €
SUBVENCIÓN AMPA NUEVOS HORIZONTES DEL SURESTE	400.00 €

BASE 28. Convenios (subvenciones).

1. Los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente y aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2. El Convenio deberá contener como mínimo, los siguientes extremos:

a) Partes concertantes, con indicación de los datos identificativos del beneficiario/s.

b) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mimas y de las razones que acreditan el interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario u otras debidamente justificadas que excluyan la posibilidad de concurrencia pública.

c) Actuaciones previstas y compromisos de las partes.

d) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.

e) Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario o grupo de beneficiarios, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones.

f) Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.

g) Documentación a aportar por el beneficiario.

h) Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.

i) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.